



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33573

22/01/2021

83179

**AUTOR/A:** REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

**RESPUESTA:** Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 91095, de fecha 22/02/2021, se traslada lo siguiente:

En 2020 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como Autoridad Científica de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (conocida como CITES) en España en respuesta a la Autoridad Administrativa CITES (el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), en relación con las solicitudes de marrajo dientuso efectuadas por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizó un Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) para cada uno de los cinco stocks explotados (Atlántico Norte, Atlántico Sur, Océano Índico, Pacífico Oriental y Pacífico Central y Occidental), en cumplimiento del artículo 4.2.a del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

En el citado DENP se indicó la cantidad máxima de toneladas de marrajo dientuso que la flota española debería introducir en nuestro país en 2020, para no afectar la pervivencia de los stocks.

Los criterios empleados para recomendar dichos volúmenes son estrictamente científicos y tienen en cuenta, para cada uno de los stocks de esta especie, su estado de conservación, su vulnerabilidad biológica intrínseca, las presiones derivadas del comercio y de la pesca, y las medidas de gestión existentes.

Los datos analizados para ello provienen de las evaluaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), de las evaluaciones realizadas por las diferentes Organizaciones Regionales de Pesca, de las series de datos históricos de captura y descarte, y de fuentes de información científica fiable y contrastable.



En el caso del Atlántico Norte en particular, donde los marrajos están en peor situación, se tuvo en cuenta muy especialmente la opinión de los científicos del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión Internacional del Atún Atlántico (ICCAT), que recomendó en 2019 que se prohibiera la captura del marrajo dientuso de este stock al encontrarse técnicamente en sobrepesca.

El SCRS desarrolló también proyecciones futuras de la evaluación del stock en diferentes escenarios, estableciendo que un volumen máximo de capturas de 700 toneladas permitiría evitar la situación de sobrepesca con un 57% de probabilidad y que el stock se recuperase antes de 2070 con un 41% de probabilidad.

Con el fin de poner fin a la sobrepesca como objetivo inmediato, y considerando que España captura anualmente el 50% de los marrajos dientusos pescados en este stock, este Ministerio, como Autoridad Científica CITES, recomendó a la Autoridad administrativa CITES para 2020 un volumen máximo de 350 toneladas.

Organizaciones internacionales científicas de prestigio, como la citada UICN, señalan que el marrajo dientuso es una especie en declive y por ello está considerada en peligro de extinción, por ser altamente vulnerable por sus características biológicas (se reproducen tardíamente y a un ritmo muy bajo) y por la naturaleza de la pesquería (palangre de superficie), fuertemente demandada por su carne y sus aletas, sin que las medidas de gestión existentes hayan sido efectivas para atajar su declive hasta la fecha.

Además en el análisis realizado por el panel de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la solicitud de inclusión de la especie en el Apéndice II de CITES (FAO, 2019), las capturas tendrían que disminuir en al menos un 65% solamente para parar su declive, y únicamente una reducción aún mayor impediría que la población disminuya en las próximas décadas hasta por debajo de un 30% del nivel histórico.

Para este año 2021, el Grupo de Revisión Científica CITES (GRC) de la Unión Europea, compuesto por las autoridades científicas CITES de cada Estado miembro y presidido por la Comisión, en su reunión nº 92 (GRC92) del pasado 03.12.2020, adoptó por total mayoría una opinión negativa para las importaciones de marrajo dientuso capturado en el Atlántico Norte por la flota europea, opinión vinculante y preceptiva que entra en vigor desde el 1 de enero de 2021.

Con fechas de 3 y 8 de este mes de febrero, se ha informado a la Autoridad administrativa CITES y a la Secretaría General de Pesca, que para este año 2021 se recomiendan los mismos cupos empleados en 2020 para el resto de los stocks explotados: Atlántico Sur, Océano Índico, Pacífico Oriental y Pacífico Central y Occidental.





La Autoridad Científica CITES realiza sus análisis de las solicitudes según el componente de conservación de la especie y con base estrictamente científica de la situación de la especie, teniendo en cuenta, para cada uno de los stocks, su estado de conservación, su vulnerabilidad biológica intrínseca, las presiones derivadas del comercio y de la pesca y las medidas de gestión existentes.

Madrid, 02 de marzo de 2021